

www.juntadeandalucia.es/medioambienteordenaciondelterritorio



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



JUNTA DE ANDALUCÍA

Sistemas de iluminación EXTERIOR SOSTENIBLES



Un sistema de iluminación exterior se considera sostenible cuando se **ilumina solo donde y cuando es necesario**, y con el color e intensidad de luz adecuados al uso.

Principales preceptos para el diseño y uso sostenibles de los sistemas de iluminación exterior:

Limitar el flujo hemisférico superior instalado de una luminaria o proyector al 0% para tecnología LED e inferior al 0,5% para fuentes de luz de descarga, en todos los casos y con independencia de la zona lumínica en que la instalación se encuentre. Los ayuntamientos pueden establecer excepciones para los alumbrados ornamental, específico y de seguridad.

Emplear niveles de iluminación adecuados a las necesidades, considerándose como máximos los valores de referencia del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, que solo podrán superarse en un 20% por razones de seguridad, debidamente justificadas por los ayuntamientos. Además, en zonas con poca afluencia, se utilizarán las clases de alumbrado de niveles más bajos de la mencionada norma.

Incorporar sistemas de encendido y apagado que permitan ajustar las horas de funcionamiento a lo necesario. Se recomienda reloj astronómico.

Utilizar sistemas de regulación de flujo en instalaciones de más de 100 klm, que permitan reducir la cantidad de luz emitida en la franja horaria de menor uso de las áreas iluminadas.

Reducir el uso de luz blanca con elevada emisión en el color azul. Para ello, se recomienda asociar los tipos de fuentes de luz a la zona lumínica en que la instalación se encuentre, según las siguientes definiciones:

Zona E1, de máxima protección: superficie protegida incluida en la RENPA y áreas que gozan de cielos de calidad muy buena y excelente (superior a 21 mag/arcsec²), de acuerdo con el mapa de diagnóstico de calidad del cielo andaluz

Zonas E2: suelo urbanizable y no urbanizable, no declarado como E1. Además, con objeto de garantizar la protección de la zona E1, se establecerá, desde el límite de la misma, una **zona E2 de transición** de 300 metros como mínimo, salvo que exista una barrera física natural o artificial que impida el paso de luz.

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/mapacalidadcielonocturno

Zonas E3: suelo clasificado como urbano, según el planeamiento urbanístico vigente, que no sea declarado como E2 de transición.

Con el fin de asegurar la protección de la zona E1, cuando una zona E3 esté inserta en la misma, una vez establecida la necesaria zona E2 de transición, el resto de suelo urbano se catalogará como zona **E3 protegida**.

Se podrán declarar **zonas E4** aquellas áreas de suelo urbano en centros de núcleos de población, zonas residenciales y sectores comerciales y de ocio, con elevada actividad de carácter comercial, turístico y recreativo en horario nocturno.

Las **fuentes de luz a emplear en cada zona lumínica** se seleccionarán de modo que la relación entre la radiancia por debajo de 500 nm y la radiancia visible, no supere los siguientes valores:

Zonas E1, E2 de transición, E2 y E3 protegidas: 15,85 %

Zonas E3: 25,12 %

Zonas E4: 39,81 %

